

/ REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00077 00
Demandante	JOSÉ ARCESIO OCAMPO OCAMPO
Demandado	JULIANA QUICENO BOTERO
Asunto	Rechaza demanda
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 317

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado de 10 de febrero de 2021

Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

RESUELVE

PRIMERO; RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: Cancelar en el sistema de gestión del Despacho el presente tramite, artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHÉZ

JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # 35 _____</p> <p>Hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINAPELAEZ GUTIERREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cdf97c77bd0b376f3e2ecf4a0431800c0e95681b3913abbc6bd8877020e16b8

Documento generado en 27/02/2021 04:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>